

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 2.605 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año de 1899, bajo el presupuesto de 19'55 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 18 de dicho mes de Diciembre durante las horas hábiles de oficina, y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado correspondiente y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.546 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con Establecimiento tipográfico ó almacenista de papel, en la calle de....., núm....., según el adjunto recibo de la contri-

bución del último trimestre, enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las cuentas del material de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de.... pesetas, céntimos cada resma, (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

PLIEGO de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición, impresión y tirada de papel necesario para la documentación del servicio general de Obras públicas, correspondiente al año de 1899.

1.ª El contratista se obligará á entregar en la Dirección general de Obras públicas, y en el término de quince días de la fecha de cada pedido hecho por el Negociado de Contabilidad, el número de ejemplares necesario, hasta la cantidad de 2.605 resmas. La resma constará de 500 pliegos útiles, de hilo prolongado de nueve kilogramos de peso, de calidad y tamaño exactamente iguales que las muestras que van unidas á este pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado satinado y dividido por cuadernillos.

2.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio, ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.ª El contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en mayor ó menor número de ejemplares de tirada, y á suministrar durante todo el año los ejemplares necesarios, cuyos modelos se agotasen, al mismo precio de contrata.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central, ó en la de la Capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la ordenación de pagos los correspondientes libramientos mediante las certificaciones

que reciba de la Dirección general de las entregas mensuales de papel que efectúe el contratista.

5.ª Si el contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

6.ª Este contrato se elevará á escritura pública una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquella ocacione y los del anuncio de la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

JUNTA DE CÁRCELES.

Hallándose en descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido del pago de las cuotas que les ha correspondido satisfacer en el primero y segundo tercios de este año económico, para cubrir obligaciones de la cárcel del mismo, se les previene que sino lo verifican en término de cinco días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública, se expedirá contra ellos Comisionado ejecutor que las realice por la vía de apremio.

Santa María la Real de Nieva 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Santos.

Alcaldía de Muñoveros.

El repartimiento de consumos de este pueblo y actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñoveros 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Benito Leonor García.

Alcaldía de Santa Marta.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de su riqueza rústica para el año económico

de 1899 á 1900, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas tanto pecuaria como rústica, presentarán sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas como igualmente sino vinieren debidamente justificadas de conformidad al Reglamento.

Santa Marta 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Martín Asenjo.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 100 p setas, pagadas por semestres de los fondos municipales.

Nota.—Es de advertir que esta titular la ha venido desempeñando como va dicho el del pueblo de Yanguas, el cual también lo será en lo sucesivo, por hallarse así acordado entre ambas Corporaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para que, y en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Ayuntamiento las solicitudes de cuantos se consideren con derecho á ella.

Tabanera la Luenga 24 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Alcaldía de Aguilafuente.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todas las parcelas de terreno, pertenecientes á los propios de esta villa, que han resultado sobrantes de vía pública, situados desde el punto denominado «Sendero de los Hoyos» hasta el «Camino carretero ó cuatro caminos», paraje que determina la cotería divisoria de los términos municipales de Fuentepelayo con el de esta villa, cuyas parcelas se encuentran en ambas márgenes de la carretera de tercer orden, del estado que, partiendo de Turégano conduce á Navas de Oro.

Dicha operación se llevará á efecto por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, dando comienzo el día 12 del próximo Diciembre, á las nueve de su mañana, á cuyo acto, podrán concurrir todos los dueños de fincas colindantes á dichas parcelas, con los

títulos de pertenencia de aquellas; debiendo advertirse que desde el día en que dé principio dicho deslinde hasta quince días después de terminado, podrán los propietarios reclamar de agravios en el caso de que se consideren perjudicados; pasado que sea este plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se intentaren, declarándose por consiguiente firme el indicado deslinde.

Aguilafuente 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con exactitud el acta de recuento de ganadería, y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y los que asimismo la hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado en dicha oficina hasta el 15 de Enero próximo de 1899 dichas relaciones; pues terminados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva del Codonal 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir en sesión del día 24 del corriente mes de la fecha, ha acordado se verifique un deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, abrevaderos y propios pertenecientes á este término municipal de carácter puramente local, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo venidero, hasta su terminación por la Comisión que al efecto nombrará esta Corporación.

En su consecuencia se hace público por medio del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitios de costumbre de esta localidad, á fin de que los dueños de fincas conlindantes que se consideren perjudicados, puedan entablar sus reclamaciones en los ocho días siguientes á la terminación ante esta Corporación, no admitiéndose después reclamación alguna; advirtiéndose que la persona que levantara, destruyere ó traspasare el coto que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes las que serán exigidas sin consideración alguna.

Santo Tomé del Puerto 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Victor Martín.

Alcaldía de Ribota.

Por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando por espacio de trece años, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, su dotación consiste en trescientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento y se admitirán por término de treinta días desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia.

A su vez también hace dimisión el mismo Secretario de Sacristán de la parroquia de este pueblo, su dotación consiste en los derechos parroquiales y contrato con el vecindario. Estas

solicitudes, de común acuerdo la autoridad civil con la eclesiástica, se dirigirán al Sr. Cura párroco de este pueblo y se admitirán por término de treinta días, contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ribota 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde.

Alcaldía de Revenga.

Don Manuel Herranz de la Fuente, Alcalde constitucional de Revenga.

Hago saber: Que desde el día 19 del actual y por disposición de esta Alcaldía, se halla depositado en el vecino de este pueblo Rufino Alvarez, un caballo, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media ó algo más, con una rozadura en la parte superior de los hombros y manchas de pelo blanco en los costillares por la parte de la cinchadura, crin recortada y muy desgastada de haber usado collar ó collarín y una mata de pelo blanco en el lado derecho del gatillo, tiene cortada la cola lo menos tres ó cuatro dedos, cuya operación debe estar hecha de hace ya bastante tiempo, pues está completamente cicatrizada y herrado de las dos manos, cuyo semoviente andaba extraviado en los sembrados de este término municipal y punto denominado Aldeanueva, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, á quien será entregado previa justificación en forma legal y pago de los gastos causados, advirtiéndose que, si en término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presenta nadie á reclamarle, se procederá á su venta en pública subasta, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día dictada en el expediente que con tal motivo instruyo.

Revenga 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Herranz.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Santa María de Riaza 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Higuera.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó

después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Higuera 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Anacleto Alvarez.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentesrebollo 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Alcaldía de San Ildefonso.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santos Cabrero.

Alcaldía de Navalilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde el día que el presente anuncio se vea en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Navalilla 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Sandalio Berzal.

Alcaldía de Codorniz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Codorniz 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Norberto Sanz.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado

debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

Alcaldía de Valledado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Valledado 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Valle de Tabladillo 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Cristobal.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean en manera alguna.

Pinarnegrillo 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Alcaldía de Bercial.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Bercial 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Jorge.

Alcaldía de Pradales.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Pradales 24 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Benito.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Facundo Llorente.

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Aldealengua de Pedraza 24 de Noviembre de 1898.—P. el Alcalde, Segundo Sanz.

Alcaldía de Caballar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Caballar 24 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dionisio González.

Alcaldía de Marazoleja.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía los documentos justificativos que lo acrediten, en término de ocho días, contados desde el día que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Marazoleja 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mauricio Sanz.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Valdevacas de Montejo 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Julián Abad.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Zarzuela del Pinar 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Frutos Lobo.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

EDICTO.

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos preparativos de ejecución promovidos por el Procurador D. Esteban Alvarez, por sí, contra don Valentín Sastre Villagroy, sobre reconocimiento de deuda por valor de mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó sacar á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados en dichos autos que se expresan á continuación:

Un huerto en término de Torrecaballeros y sitio del Caz nuevo, su cabida 150 estadales, ó sean 14 áreas, 77 centiáreas; linda á Saliente, con camino de Torrecaballeros; Mediodía, Gregorio de Lucas; Poniente, cerca de Balagar, y Norte, casa de Francisco Gómez; tasado en 150 pesetas.

Un prado en dicho término, al sitio del Arroyo el bajero, su cabida 100 estadales, ó sean nueve áreas, 85 centiáreas; linda á S., con prado de Baltasar Alvarez; M., con linar de esta testamentaria; P., con prado de Andrés Sastre, y N., con otro de Romualdo Sanz; en 50 idem.

La mitad de un prado hoy labrantío en dicho término de Torrecaballeros, al sitio del camino de Basardilla, de cabida 800 estadales, ó sean 78 áreas y una centiárea, correspondiendo á la parte embargada 39 áreas, 40 centiáreas; linda todo él al S., con camino de Basardilla; M., con la Dehesa boyal; P. con tierra de Romualdo Sanz, y N., con prado de Angel Gómez; tasada esta parte en 175 idem.

Un linar en dicho término y sitio de los Abades, su cabida cuarta y media, ó sean 14 áreas, 77 centiáreas; linda S., Carrapedraza; M., linar de Francisco Presas; P., linar de Sarrio, y N., de Luisa Rubio, en 125 idem.

Una tierra en el mismo término y sitio de las Navas, su cabida como dos obradas ó sean 78 áreas, 71 centiáreas; linda á S., tierra de Felipe Gómez; M., camino que va á la Riesta; N., camino que sale á las Navas, y P., tierra de Lucas; en 150 idem.

Un prado al sitio de los Rincones en dicho término, su cabida cuarta y media ó sean 14 áreas, 77 centiáreas; linda al S., con prado de herederos de D. Francisco Pérez-Castrobeza; N., con los de Luis Sanz; P., con prado de herederos de D. Cándido Martín, y N., con la Dehesa boyal; en 75 idem.

Un huerto cercado de pared de piedra sencilla en dicho término y sitio de las Pozas, su cabida cuarta y media, ó sean 14 áreas, 77 centiáreas; linda á S. y M., con Egido del pueblo; M., huerto de Francisco García Sanz, y P., camino que va á Santo Domingo, en 125 idem.

Una tierra en dicho término al sitio del Cerro pajarillo, de cabida una obrada ó sean 39 áreas, 30 centiáreas en la suerte de abajo; linda por el O., con tierra de Venancio de Lucas; M., otra de Guillermo Garrido; P., de Francisca de Dompedro, y N., de Miguel García; en 50 idem.

Otra tierra al sitio del Pingorote, de cabida cinco cuartas ó sean 49 áreas, 25 centiáreas; linda por el O., con tierra de Guillermo Rodríguez; M. y N., con otra de Abdón Garrido, y P., de Vicente de Lucas; en 40 idem.

Total, 940 pesetas. Debiendo advertir que las dos últimas fincas radican en término de Basardilla.

Esta subasta tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Segovia á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Eduardo García.—V.º B.º: Díez Villalobos.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

EDICTO.

Por providencia de doce del actual, dictada por el Juez de primera instancia de este partido de Segovia en los ejecutivos que insta el Procurador don

Mariano Labrador contra D.ª María Teresa Fraile y Pérez, vecina de Cantalapiedra, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, maderas y granos que están de manifiesto en la casa de D. Manuel Fraile, vecino de Cantalapiedra y depositario de ellos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, importante en junto la cantidad de cuatro mil doscientas noventa y una pesetas con cinco céntimos, cuyos muebles, maderas y efectos se de allan en un exhorto que estará de manifiesto en el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, y en los autos que radican en la Escribanía del que refiende en el Juzgado de primera instancia de Segovia. También se sacan á pública subasta, por primera vez y de la misma procedencia, las fincas que á continuación se expresan, por término de veinte días, y cuyos dos remates se verificarán simultáneamente en esta ciudad de Segovia y el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte el día veintinueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, deduciendo el veinticinco por ciento de los muebles, maderas y granos, y de las dos terceras partes del justiprecio porque se subastan los bienes inmuebles; advirtiéndose también que tales licitadores podrán optar á todos los bienes anunciados ó solamente y por separado á los muebles, maderas y granos ó á los bienes inmuebles, y que en todo caso han de consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad se hallan corrientes y de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde pueden examinarlos los licitadores que les convenga.

Bienes inmuebles.—En término de Cantalapiedra.

Una tierra al sitio del prado de la Reguera y camino del Horeajo, de una huebra; linda á Este y Norte, el camino; Sur, tierra de Manuel Fraile; Oeste, tierra de Mariano Rodríguez, y además al Este y Norte, tierra de los Beneficios; cuya finca ha sido tasada en 200 pesetas.

Otra tierra al camino de Madrigal, conocida por Suerte del Monte número cuatro, de cabida de dos huebras; linda E., camino; S., suerte quinta de herederos de Rafael Delgado; O., suerte tercera de los de Claudio Santana, y N., de los de Plácido Hernández; tiene un censo de diez y medio reales de réditos anuales á favor de los propios de Cantalapiedra; en 250 idem.

Otra al sendero de Cañipón, de huebra y media; linda E., de la de herederos de Francisco Rodríguez; S., de la de D. Federico Arias; O., sendero, y N., de Juan Paradinas; en 200 idem.

Otra tierra cercada de valla con espinos, con diferentes piés de mimbre y chopos, estanque y palomar de bravas, edificado á la parte Este, que mide cuarenta metros cuadrados, situado al camino de Peñaranda, de cien estadales, ó una cuarta; linda E. y S., tierra de Pedro Paradinas; O., el camino, y N., de D. Claudio Santana; en 750 id.

Otra tierra al sendero de la Vega, que divide el camino del Fresno, de quinientos ochenta estadales; linda E., otra de D. Matias Porteni; S., otra que fué de los Beneficios; O., del señor Ruiz, y N., de la viuda de D. Ildefonso Cabrera; en 600 idem.

Otra tierra á la derecha del sendero del Cardadal, de novecientos setenta

estadales; linda E., otra que trae de la viuda de D. Ildefonso Cabrera; S., otra de herederos de D. Juan Paradinas; O., de D. Claudio Santana, y N., de D. Mauricio Carlos de Anis; hace figura de martillo; en 425 idem.

Otra tierra á la izquierda de la carretera de Lagarda, donde forma ángulo el sendero de la Dehesa, de cabida ciento ochenta estadales; linda E., otra del Sr. Anis; S., de D. Claudio Santana; O. y N., del Marqués de la Granja; en 300 idem.

Un prado llamado de la Dehesa, de cuatrocientos ochocientos estadales; linda E., tierra de D.ª Clementina Ruiz; S., prado de Dionisio Fraile; O., tierra de D. Luis Gutiérrez, y N., de Obdulia Fraile; en 700 idem.

Una casa en la Plaza pública, número nueve y doce, mide de fachada veinticuatro metros y de extensión ciento sesenta y cinco; linda á derecha entrada, calle de Horcajo; izquierda, casa de Agustín Nieto y calle Hueca, y espalda, posesión de herederos de D. Simón de Anis; en 16.000 idem.

La mitad de una panera en la calle del Horcajo, número dos, que mide ciento noventa y cuatro metros, y linda por derecha entrando, Ronda ó Alameda; izquierda, casa de herederos de D. Eugenio Garrido, y Espalda, de D. Mario Paradinas; en 1.500 idem.

En término de Villaflores.

La mitad pro indivisa de una tierra, al sitio de las Cumbres, de cuatro obradas; linda E., otra de la Encomienda de San Antonio Abad; O., de la Universidad, y N., de herederos de D.ª Isabel Maldonado; en 400 idem.

La mitad de otra tierra al Labajo de las setas, de una obrada; linda E., otra de las Monjas de Corpus de Salamanca; O. y N., otra de las Memorias de Huérfanas, y S., sendero de la presa de abajo; en 150 idem.

La mitad de otra á las lindes de Sanmoral, de cinco cuartas; linda E., otra de Nuestra Señora del Carrascal; N. y S., de las Memorias de las Huérfanas, y O., del Conde de Villagonzalo.

La mitad de otra tierra á la cuesta de Pedro Juan, de cinco cuartas; linda E., otra del Mayorazgo de D.ª Victoria Paz; O., del Conde de Villagonzalo; S., otra del Concejo, y O., de las Memorias de Huérfanas.

La mitad de otra tierra á la cuesta de Pedro Juan, de obrada y media; linda E. y N., tierra del Conde de Villagonzalo; O., herederos de D.ª Josefa Fernández, y S., otra del Concejo.

La mitad de otra tierra al Pozuelo, de cinco cuartas; linda E., otra de herederos de José y Narciso Alvarez; O., de la Marquesa de la Granja; N., de la Capellania de Sancho Martín, y S., camino; en 150 idem.

La mitad de otra al sitio del Pocillo, de tres cuartas; linda E., otra del vecino de D. José López; S., otra de la Universidad; O., del prado del Portillo, y N., de las Memorias de Huérfanas; en 300 idem.

La mitad de otra tierra á las Navas y sitio de las Zorreras, de dos obradas y media; linda E. y O., otra de las Memorias de Huérfanas; S., de la Encomienda de San Antonio, y N., del Vínculo de D. José Capuerta; en 375 idem.

La mitad de otra tierra al sitio de la Cacera, de dos obradas y media; linda E., otra que llaman de Peña; O., otra de María Isabel Maldonado; S., otra de las Memorias del Cabildo, y N., del Vínculo de Sopena; en 325 idem.

La mitad de otra tierra al sitio del Gusta!, de tres obradas; linda E., otra que gozaba el Concejo; N., tierra del

Conde de Villagonzalo, y N., de la Memoria del Cabildo; en 350 idem.

La mitad de otra á la entrada del sendero de Tunálvaro, de cinco cuartas; linda E., otra del Conde de Villagonzalo; S., otra que fué de D. Antonio de la Cadena; O., de las ánimas, y N., con la Carreonda; en 25 idem.

La mitad de otra tierra al sendero del Molino, de tres obradas y media largas; linda E., otra de la Capellania que fundó Melchor Martín; O. y N., de herederos de Jacinto García, y S., de la Hermandad de ánimas de Villaflores; en 175 idem.

La mitad de otra tierra al Olmillo, de siete cuartas; linda E., otra de la Universidad; S., otra del Concejo; O., otra del Vínculo de D. Pablo Antón Martín.

La mitad de otra tierra al Labajo Montero, de cabida cuatro obradas; linda E., dicho labajo; S., otra que fué de D. Antonio de la Cadena; O., término de Revillo, y N., tierra de la Capellania de Sancho Martín; en 1.000 idem.

Suma, 24.175 pesetas.

Se exceptúan de la venta, por no haberse podido tasar, las cuatro fincas que aparecen sin tasación, y por consiguiente el total de los bienes inmuebles asciende á 24.175 pesetas.

Y el de los muebles, maderas y granos, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á 4.291'05 idem.

Total general, 28.466'05 pesetas.

Segovia veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Eduardo García.—V.º B.º: Díez Villalobos.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra Bonifacio Gómez Cascón, por hurto de una manta que pertenecía á Santiago Pastor, vecino que era de esta Ciudad, calle de los Leones, número ocho, se ha mandado por la Audiencia provincial de esta Ciudad, que se haga saber al referido Santiago Pastor que puede disponer libremente de la manta hurtada, que provisionalmente se le entregó.

Y para que sirva de notificación al Santiago Pastor, por ignorarse su domicilio y actual paradero, se publica el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Segovia á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Díez Villalobos.—Julían Otero.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día quince de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana y en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Roa, se ha mandado por providencia de esta fecha, sacar á segunda subasta las fincas embargadas al rematado Nicolás Bartolomé Torres, natural de Ciruelos, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pradales, con la rebaja

del veinticinco por ciento de su tasación; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se anuncia esta subasta y que habrá de consignarse sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, haciendo constar que no se ha presentado los títulos de propiedad de las fincas objeto de la misma y son las siguientes:

Una tierra en Ciruelos, al pago del Hornillo, de media obrada; linda O., Manuel Torres; M., Alejo Bartolomé; P., Matías Muñoz, y N., camino; su valor, diez pesetas.

Otra á las Pedrajas; de una cuarta; linda N., Matías Muñoz; M., monte de encina; P., Alejo Bartolomé, y O., Alejo García; su valor, diez idem.

Dado en Riaza á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. M. de S. S., Faustino Rodríguez.

Juzgado de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Don Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas gitanas Luz Divina Jiménez Heredia, de 17 años de edad, hija de Juan y de Agustina, soltera, natural de Pelayos, partido de Alba de Tormes; Dolores Montoya Jiménez, de 17 años de edad, hija de Juan Ramón y de Rufina, natural de Zamora, soltera; Pascuala Saavedra Arencón, de 40 años de edad, hija de Juan y de Anselma, soltera, natural de Aldea del Cano, provincia y partido de Cáceres, y Jesusa Dual Escudero, de 53 años de edad, hija de Antonio y de Vicenta, viuda de Juan Jiménez, natural de Nava de la Asunción, provincia Segovia, y ambas sin domicilio fijo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Segovia y Avila, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en la Cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional de las mismas; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en este Juzgado ó Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumaria que contra dichas procesadas y otras me hallo instruyendo por hurto.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 19 de Noviembre de 1898.—Crisanto Posada.—El Escribano, Galo Moreno.

Juzgado municipal de Palazuelos.

Don Fausto Marinas de Dompredo, Juez municipal de Palazuelos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Celestino Sanz Gil, vecino de este pueblo de Palazuelos, de la cantidad de cientas cuarenta y tres pesetas, que le es en deber Bruno Gil Casado, también de esta vecindad, y además costas causadas y que se causen en el juicio y ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado en reclamación de dicha cantidad, se saca á pública subasta la finca embargada al referido Bruno Gil, que con su tasación es la siguiente:

Una casa en este pueblo de Palazuelos, en la calle de la Rinconada de abajo; que linda por derecha, dicha calle; izquierda, calle Real y otra de Petra Gómez, y espalda, cercado del Curato; pues si bien tiene dos puertas de entrada constituyen una sola finca.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que para tomar parte en la indicada subasta, es preciso haber consignado en la mesa al efecto el diez por ciento de la tasación de dicha finca, á calidad de poder ceder el remate á un tercero, y que será de cuenta del rematante el proveerse del título de dicha finca del cual se carece.

Dado en Palazuelos á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Fausto Marinas.—D. S. O.: El Secretario, Cipriano Guerrero.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
27 Octubre.	679'0	12'0	19'4	3'6	E.		Despejado.
28 "	676'1	14'0	19'4	7'5	S. E.		Nuboso.
29 "	674'9	14'0	22'5	10'2	S. E.		Cubierto.
30 "	673'8	11'0	16'4	10'0	S. O.		Nubuloso.
31 "	674'6	8'0	14'0	3'0	S. E.		Cubierto.
1 Novbre.	677'4	7'0	13'4	4'0	N.		Idem.

Idelfonso Rebollo.